REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Insolvencia
Demandante	Fabián Darío Araque Gallego
Demandados	Davivienda y Otros
Radicado	05001 40 03 027 **2019 00037** 00
Decisión	Ordena Oficiar

Revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se pudo establecer que a partir del día 29 de abril de 2019 fueron convertidos a este despacho los títulos correspondientes a las retenciones realizadas a los demandados dentro del proceso radicado 2018-00252 del Juzgado PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANETA.

Este despacho en auto del 10 de febrero de 2020, ordenó que *"Una vez el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabaneta, cumpla lo de su cargo, esto es, ponga nuevamente a disposición de este despacho los dineros retenidos al deudor FABIÁN DARÍO ARAQUE GALLEGO, se elaborarán y entregarán a favor de éste los títulos judiciales relacionados con el embargo que se cancela y que se hubieren retenido y consignado en la cuenta judicial de este Despacho con posterioridad al auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial, proferido el 24 de enero de 2019."*

Teniendo en cuenta dicha decisión, previo a darle trámite a las diversas solicitudes realizadas por el insolvente, señor ARAQUE GALLEGO, se hace necesario oficiar al Juzgado PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANETA para que se sirvan allegar a este despacho las relaciones del Banco Agrario Colombia que den cuenta del reporte de las retenciones que realizadas al demandado que fueron convertidas a este despacho a partir del 29 de abril de 2019; ello con el fin de establecer la fecha de constitución inicial de las mismas y así perfeccionar la entrega de dineros conforme a lo ordenado en el auto del 10 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ

1 (2)

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Civil 027 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bc3fc1e74e81ea12b05d50459f64d78a6bf46f52a6c99d1fdb1f6a99911ecee

Documento generado en 12/08/2021 09:46:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica